

Radicado: 010-2022-00044-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: ÁNGEL EDUARDO MONSALVE MONSALVE

Constancia secretarial: Revisado el expediente, se encuentra que el deudor no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho con la admisión de la demanda en auto fechado del 31/03/2022. Pasa para resolver lo que estime conveniente. Bucaramanga, 29 de abril de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Examinandas las actuaciones realizadas en el proceso, se evidenció que el término otorgado en auto del pasado 31 de marzo de 2022, venció sin pronunciamiento del deudor el pasado 08 de abril de 2022.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al deudor para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, adelante las diligencias pertinentes para dar cumplimiento al citado auto, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0818f56cda3ff104fbc4a68b85009ef291b8af0dddde0a997a524d0dc972eceb**

Documento generado en 29/04/2022 12:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>